

INFORME RESUMEN ANUAL

SOBRE EL CONTROL INTERNO

EJERCICIO 2023

Nº EXPEDIENTE:

3915/2025

PROCEDIMIENTO:

Informe Resumen Anual sobre el Control Interno
realizado por la Intervención de Fondos sobre el
Ayuntamiento de San Roque y las Sociedades
Mercantiles con participación mayoritaria municipal en
su capital social

EJERCICIO:

2023

NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:

Ayuntamiento de San Roque

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



ROSA MARÍA PÉREZ RUIZ, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, Subescala Intervención -Tesorería, Categoría Superior e Interventora de Fondos del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con lo señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2023

1.- INTRODUCCIÓN

1.1 NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente informe Resumen se atiene a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 2 de Abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a la que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.
- Plan Anual de Control Financiero 2022 elaborado por el órgano interventor con fecha 12 de Mayo de 2022 y del que se dió cuenta en el Pleno en la sesión celebrada el 26 de Mayo de 2022.

1.2 EJERCICIO, ENTIDAD Y RÉGIMEN DE CONTROL

1.2.1 Ejercicio:

Este informe incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y al control financiero para el ejercicio 2023.

1.2.2 Alcance:

En cuanto a la entidad, este informe resumen da cuenta del control interno llevado a cabo en el AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, incluyendo el conjunto de entidades dependiente de él, cuya composición es:



DENOMINACIÓN	CIF	NATURALEZA JURÍDICA
Ayuntamiento de San Roque	P1103300H	Entidad Local
Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de San Roque S.A (EMADESA)	A11519790	Empresa con mayoría municipal (100%)
Centro Especial de Empleo Amanecer S.L	B11484912	Empresa con mayoría municipal (100%)
Empresa Multimedia de San Roque	A11502671	Empresa con mayoría municipal (100%)
Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque, S.A	A11334893	Empresa con mayoría municipal (100%)
Empresa Mixta Gestión Recursos Ambientales Alcadesa S.L.(EMGREAL)	B11789914	En proceso de Disolución.

1.2.3 Régimen de control

El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de esta entidad local es el régimen ordinario.

2.- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

2.1 FUNCIÓN INTERVENTORA.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos.

En este ayuntamiento se aplica el régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos para gastos y sustitución de la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad en el caso de ingresos.

En el presente informe se pretende hacer una descripción del trabajo realizado en relación al control interno previo relativo a la función interventora del año 2023.



2.1.1 Gastos:

En el ejercicio de la función interventora y en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local se ha emitido en 2023 un total de 483 informes de fiscalización, de los cuales :

	Nº INFORMES EMITIDOS	IMPORTE TOTAL DEL GASTO
Informes emitidos con reparo al gasto y contra los que han existido acuerdos de Alcaldía-Presidencia contrarios al reparo	24	13.077.305,04 €
Informes de omisión de la función interventora (art. 28 del R.D 424/2017)	29	5.648.145,68 €

Los informes de reparo emitidos se pueden agrupar en dos grandes grupos:

- Informes reparos nóminas: Los principales motivos de reparo efectuados en cada una de las nóminas del ejercicio 2023 estaban relacionados en materia de retribuciones del complemento específico; productividades y la inclusión en nóminas de algunos trabajadores de complementos como disponibilidad horaria, flexibilidad y turnicidad cuando no lo vienen prestando; Abono de horas extras propuestas cuando existe incumplimiento del límite máximo de horas extras (infracción administrativa grave prevista en el artículo 7.5 del texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto); La omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Informes reparos contratación: El principal motivo de reparo ha sido la insuficiencia o inadecuación de crédito debido al exceso de mediciones en los diferentes capítulos de obra, que superando el límite del 10% establecido en la LCSP, no han tramitado el expediente administrativo con carácter previo a la emisión de las oportunas certificaciones finales de obra.

Los informes de omisión de la función interventora han versado, principalmente, en materia de contratación, concretamente, los motivos han sido:

- Incorrecta utilización de procedimientos de contratación.
- Falta de tramitación del correspondiente expediente.
- Retraso en la tramitación del expediente.
- Exceso de obra ejecutada.



2.1.2 Ingresos

En materia de ingresos se han venido fiscalizando los mismos mediante toma razón de los documentos contables correspondientes.

Al objeto de realizar el control interno permanente en materia de Ingresos se solicitó al departamento de Gestión Tributaria que remitieran los expediente tramitados relativos a:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- Licencias Urbanísticas

En el siguiente cuadro se resume el número de expedientes tramitados:

DENOMINACIÓN	Nº EXPEDIENTES TRAMITADOS	INGRESOS REALIZADOS	DEVOLUCIONES DE INGRESOS	RECAUDACIÓN LIQUIDA
Impuestos sobre construcciones , instalaciones y obras (ICIO)	765	5.252.381,65 €	194.194,60 €	5.058.187,05 €
Licencias Urbanísticas	914	1.906.909,00 €	0,00 €	1.906.909,00 €

La fiscalización de dichos expediente se ha realizado cotejando la información contable a nivel del departamento de Gestión Tributaria; Tesorería y de este órgano de Intervención.



2.2 CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2023, cabe recoger la siguiente valoración global de resultados:

2.2.1 Control Permanente no Planificado:

Durante el ejercicio 2023, por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de San Roque, se han realizado los siguientes informes de Control Permanente no planificable en materia presupuestaria y estabilidad:

- Informe de liquidación del presupuesto municipal 2022 y de análisis de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y estabilidad financiera liquidación del presupuesto municipal 2022.
- Informe de aprobación del presupuesto municipal de 2024 y de análisis de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y estabilidad financiera del presupuesto municipal de 2024.
- Informe sobre líneas fundamentales del presupuesto 2024.
- Informes en cada expediente de modificación de crédito.
- Informes de Reconocimiento extrajudicial.
- Informe de la cuenta anual 2022 del Ayuntamiento.
- Informes de existencia de consignación presupuestaria.

2.2.2 Control Permanente Planificado

Los trabajos de control permanente se realizan de forma continuada e incluyen las siguientes actuaciones:

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económica y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar las posibles deficiencias y proponer las recomendaciones para la corrección de aquellas.
- Verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económica.



A) Control Permanente Planificado Derivado de una obligación legal:

1.- Control financiero del Registro Contable de Facturas Previsto en el Artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público:

A partir de la información obtenida del punto general de entrada de facturas Electrónicas (plataforma FACE) de la Administración General del Estado y el programa informático de gestión económica, financiera y presupuestaria implantado en esta entidad local (aplicativo Sicalwin), en el periodo del 1 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 se habrían recibido 6.944 Facturas (6.438 entraron por FACE y 506 en papel), de las cuales han sido contabilizadas 6.386 facturas en el registro contable de Facturas, 3.149 han sido informadas con reparo al no cumplir las fases del gasto establecidas en el artículo 184 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otro lado, se anularon 95 facturas y se rechazaron 439 y las facturas devueltas se elevaron a 26, en todos los casos, se especificaba los motivos por los que se procedían a su rechazo/devolución y/o anulación.

2.- Control financiero sobre obligaciones pendientes de imputar al presupuesto 2022 (cuenta 413):

En cuanto a los resultados de la revisión de la cuenta 413, la misma arrojaba un total de 916.436,34 € pendiente de aplicar al presupuesto 2023, importe que se correspondía con un total de 842 facturas. A fecha del presente informe, dicha cuantía ha sido reconocida y aplicada al presupuesto del ejercicio 2024 a través de los distintos expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito legalmente establecido.

3.- Control financiero sobre morosidad:

De los trabajos de evaluación del cumplimiento de la normativa de morosidad del Ayuntamiento de San Roque se pone de manifiesto:

De conformidad con la información obtenida de los informes trimestrales del Periodo medio de pago global a proveedores, cuyos datos se extraen del aplicativo informático que da soporte a la contabilidad municipal, se concluye que el periodo medio de pago a proveedores ha estado fuera del plazo previsto en los límites legales en el 1º, 2º y 3º trimestre del ejercicio 2023, los cuales ascendían a 37,52 días, 38,58 días y 32,40 días respectivamente, superándose por lo tanto el plazo legal máximo de 30 días. No obstante, dicho plazo se corresponde al consolidado conformado por el Ayuntamiento de San Roque y sus sociedades mercantiles, pues en el caso del Ayuntamiento el periodo medio de pago fue de 19,66 días, 17,85 días y 9,46 días respectivamente, dentro del plazo legal.



El resto de los trimestres, tal y como se recoge en la tabla siguiente, se cumplían los plazos:

TRIMESTRE	PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL	PERIODO MEDIO AYUNTAMIENTO SAN ROQUE
1T	37,52	19,66
2T	38,58	17,85
3T	32,40	9,46
4T	20,81	7,72

B) Control Concomitante:

Dentro del control concomitante, la Interventora que suscribe ha asistido a las sesiones plenarias y de las Comisiones Informativas donde se han debatido y adoptado acuerdos con contenido económico.

Además, se ha asistido a las mesas de contratación convocadas en los procedimientos de licitación de contratos.

C) Control Permanente Planificado Seleccionadas por el Órgano de Control

1.- Gastos de Personal:

Del control permanente realizado en materia de Gastos de Personal en el ejercicio 2023, y de acuerdo con los informes emitidos por este órgano interventor de cada una de las nóminas del referido ejercicio, se ha detectado las siguientes incidencias:

- Asignación de Productividades sin existir un Reglamento de Productividad aprobado por el Pleno en el que se establezca de manera objetiva los criterios para retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés y la iniciativa de los empleados públicos del ayuntamiento.
Por otro lado, se viene abonando a algunos empleados/as públicos dicha productividad con un carácter fijo, mensual y lineal, hecho contrario a ley, pues se trata de un concepto retributivo eminentemente personal y subjetivo ligado a la persona concreta (no al puesto de trabajo), a la forma de desempeño del puesto y a los objetivos conseguidos, y no al simple hecho de desempeñarlo.
- Abono a determinados empleados/as municipales los complementos de Disponibilidad horaria, Flexibilidad y turnicidad cuando vienen prestando sus servicios solamente en la jornada laboral ordinaria.
- Asignación de diferencias de superior categoría a determinados empleados/as públicos sin la previa actualización y aprobación de un organigrama municipal que confirme la necesidad de esos puestos en los departamentos, con abono sin que tan siquiera en la plantilla existan o estén vacantes.



- Asignación temporal de ciertas Jefaturas de Área, mediante Resolución de Alcaldía, a ciertos empleados/as municipales, cuando ni tan siquiera existen esos puestos en la vigente relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, y con una temporalidad materializada desde el año 2011, sin que se haya tramitado ningún procedimiento ni para la creación de dichos puestos, ni para que sean ocupados mediante el cumplimiento de los principios que deben de regir en la progresión en la carrera profesional y promoción interna de todos los empleados públicos: los principios objetivos y transparentes de evaluación, así como en el abono de diferencias de superior categoría sobre puestos que no existen en el departamento sobre el que se les aprueba.
- En materia de gratificaciones, existe personal laboral al que se le ha abonado dicha gratificación en concepto de horas extraordinarias superándose, en computo anual, el límite máximo de las 80 horas extraordinarias.
- Se ha observado que empleados de sociedades municipales con contratos que nada tienen que ver con el trabajo que desempeñan actualmente, vienen realizando igualmente funciones dentro del propio Ayuntamiento de San Roque, y que en algunos se viene arrastrando de años atrás.

2.- Gastos derivados de expedientes de contratación:

Para llevar a cabo el control permanente en materia de Gastos derivados de expedientes de contratación del ejercicio 2023 se solicitó a la Delegación de Fiestas y tradiciones la remisión de la relación exhaustiva de los expedientes de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2023 para la celebración de las Ferias Reales en el T.M de San Roque y cuyos gastos fueron imputados a las siguientes partidas:

- 338.00.226.10 Festejos Populares.
- 338.00.227.10 Montaje e instalaciones y alumbrado.

De los expedientes analizados **se constata la existencia de un fraccionamiento material, contrario a lo previsto en el art. 118.2 de la LCSP. Se altera el objeto del contrato con la finalidad de no aplicar las reglas generales de la contratación recogidas en el art. 1 de la LCSP** (Ejemplo: **Creart Artesanos S.L** el importe anual en contratos menores adjudicados se ha elevado al importe de 84.456,00 € y, algunos de los contratos menores adjudicados tenían como objeto: Carrozas de Cabalgata RR.MM; Alquiler carrozas; Carrozas Princesas; Carrozas Playmobil; Carruajes temática marinero; Carrozas Superheroes; Photocall Bahía; Photocall Estación; Photocall Navidad; Etc...).

Julio Ruiz Agüera S.L (el importe anual en contratos menores adjudicados se ha elevado al importe de 36.583,25 € y algunos de los contratos menores adjudicados tenían como objeto: Caramelos Ferias; Adquisición caramelos de Goma; Adquisición Conos de chuches; Golosinas de Navidad; Gusanitos cartero; Golosinas Navidad).



David Gallego Rubiales (el importe anual en contratos menores adjudicados se ha elevado al importe de 95.294,44 € y algunos de los contratos menores adjudicados tenían como objeto: Pasacalles “Playmobil circo”; Pasacalles Playmobil; Pasacalles Disney; Pasacalles Feria Real; Pasacalles mundo oceano; Pasacalles la Granja; Pasacalles Superhéroes estación; Pasacalles Aladín; Fiestas de carnaval infantiles” Ponte la mascara” barriadas; Fiesta del niño; Fiesta de la espuma Guadiaro (4.360,00 €); Fiesta infantil Harry Potter; Fiestas de Navidad barriadas; Fiesta Infantil Estación de San Roque.

Marchena Sonido S.L el importe anual en contratos menores adjudicados se ha elevado al importe de 95.294,44 € y algunos de los contratos menores adjudicados tenían como objeto: Sonorización Recepción barriadas; Sonorización Actividades carnaval carpa barriadas; Sonorización exterior virgen del carmen Torreguadiar, ect...)

Asimismo, se ha observado en los expedientes que componen la muestra de contratos menores que resulta inadecuada la justificación de la necesidad de recurrir a esta modalidad contractual, tal como establece el art. 118.2 de la LCSP. El órgano de contratación se limita a realizar una declaración de carácter genérico sobre la necesidad que tiene la corporación de contratar un determinado servicio o suministro: “(...) *Que se trata de un servicio para el que el Ayuntamiento carece en estos momentos de medios materiales o humanos para realizarlo por sí mismo* (...)”.

En ninguno de los casos, la necesidad a cubrir se justifica en la puntualidad del servicio o suministro e imposibilidad de previsión de los supuestos a contratar (se limita a recoger un enunciado que viene por defecto en todos los informes de necesidad ya que se trata de un modelo que los diferentes departamentos no se molestan en adaptarlos a sus realidades), teniéndose únicamente en cuenta para el uso de esta modalidad contractual, los umbrales cuantitativos previstos en la norma. (La mayoría de los contratos realizados es por un valor que no supera los 5.000 € (entre 3.000 € y 4.990 €) (**Ejemplo: Julio Ruiz Agüera S.L** (el importe anual en contratos menores adjudicados se ha elevado al importe de 36.583,25 €: Caramelos Ferias; Adquisición caramelos de Goma (4.995,00 €); Adquisición Conos de chuches (3.000 €); Golosinas de Navidad (4.990,00 €); Gusanitos cartero (3.630,00 €); Golosinas Navidad (4.980 €).

David Gallego Rubiales (el importe anual en contratos menores adjudicados se ha elevado al importe de 95.294,44 €: Pasacalles “Playmobil circo” (4.890,15 €); Pasacalles Playmo (3.300,00 €); Pasacalles Disney (2.980,00 €); Pasacalles Feria Real (4.000,00 €); Pasacalles mundo océano (3.832,00 €); Pasacalles la Granja (3.936,00 €) Pasacalles Superhéroes estación (4.000,00 €); Pasacalles Aladín (3.030,00 €); Fistas de carnaval infantiles” Ponte la mascara” barriadas (4.930,00 €); Alquiler atracciones carnaval barriadas (4.9860,00 €); Fiesta del niño (4.396,29 €); Fiesta de la espuma Guadiaro (4.360,00 €) ; Fiesta infantil Harry Potter (4.999,00 €) ; Actuaciones musicales y de teatro alameda (4.886,00 €); Fiestas de Navidad barriadas (4.990,00 €); Fiesta Infantil Estación de San Roque (4.900,00 €).



Marchena Sonido S.L el importe anual en contratos menores adjudicados se ha elevado al importe de 95.294,44 €: Sonorización Recepción barriadas (4.792,00 €); Sonorización Actividades carnaval carpa barriadas (4.790,00 €); Sonorización exterior virgen del carmen Torreguadiaro (4.827,00 €), ect...)

La instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (**OIRIESCON**) sobre contratos menores, considera que la justificación de la necesidad del contrato menor implica la de su falta de planificación, por lo que no se podrá contratar por este procedimiento prestaciones que tienen un carácter recurrente, que año tras año respondan a una misma necesidad para la entidad contratante. En consecuencia, la naturaleza de la necesidad del contrato menor ha de ser extraordinaria o puntual y del todo imprevisible.

La relación de proveedores con adjudicaciones de contratos menores de tracto sucesivo que han facturado a nivel anual por importe superior al umbral cuantitativo establecido por la la LCSP para dicho tipo de contrato es:

PROVEEDOR	IMPORTE ANUAL
Concert Sound S.L	133.654,89 €
David Gallego Rubiales	95.294,44 €
Marchena Sonido S.L	93.825,34 €
Creart Artesanos S.L	84.456,00 €
Eternidad Eventos MMXVII S.L	67.747,90 €
L2 Producciones S.L	59.935,30 €
Andaluza Fiestas y Verbenas S.L	39.385,52 €
Soraya Ruiz FLores	38.911,50 €
Alejandro Romero Saavedra	37.035,20 €
Julio Ruiz Agüera S.l	36.583,25 €
Emell Eventos S.L	25.780,00 €
Veneciador S.L	19.750,30 €
Seviluc S.L	18.692,00 €
Francisco Jesús Marchena	18.381,00 €
Sanicabi del Estrecho S.L	18.280,00 €



Por otro lado, y tal como ya se recogió en el anterior informe resumen anual sobre el control interno del ejercicio 2022, se ha observado que en el portal de transparencia solamente se encuentran publicados los contratos menores que se han tramitado y adjudicado desde el departamento de Contratación. Sin embargo, **los contratos menores que se tramitan desde los diferentes departamentos del Ayuntamiento no se encuentran publicados en el portal de transparencias** y, de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, el cual establece que *"La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario."*

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.", y con el artículo 8.1, apartado a) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual establece: "Teniendo en cuenta las competencias legislativas de las Comunidades Autónomas, los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente., **deberían estar también publicados en el portal de transparencia.**

3.- Control Permanente en materia de subvenciones:

El control permanente realizado en materia de subvenciones del ejercicio 2023 se ha centrado en las subvenciones concedidas por la Delegación municipal de Educación. A tal efecto, se seleccionó por el órgano de control una muestra sobre la que realizar el control:



Se han seleccionado a 10 personas beneficiarias de la Línea 2 de ayudas al alumnado de educación primaria, incluida en la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, material didáctico, material escolar y/o equipamiento tecnológico para segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y estudios pos-obligatorios no universitarios para el curso 2023/2024.

En relación a la convocatoria, publicada en el B.O.P de Cádiz Nº 141, de fecha 26 de Julio de 2023, la misma recoge en su artículo 9.1: ".....Los solicitantes tendrán un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar alegaciones".

El artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones establece *"Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta ley deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.*

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones." Asimismo, el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *"Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes"*.

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, establece que *"Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos."*
No consta en el expediente acuerdo/resolución para aplicar el procedimiento de tramitación de urgencia, por lo que el plazo recogido en el artículo 9.1 de la referida convocatoria no se ajusta a los preceptos legales mencionados anteriormente.

Del control realizado en los expedientes de la muestra seleccionada, no se ha detectado ninguna incidencia. Las 10 personas beneficiarias presentaron la solicitud en plazo y la cuenta justificativa aportada es correcta.



2.3 ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.

De acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero, se han realizado auditorías de cumplimiento en cada una de las Sociedades Municipales que conforman el consolidado.

2.3.1 Centro Especial de Empleo Amanecer S.L (AMANEKER):

1.- Gastos de Personal:

En el ejercicio 2023 la plantilla fija del Centro Especial de Empleo Amanecer S.L (AMANEKER) estaba conformada por 26 trabajadores indefinidos y las contrataciones temporales de personal durante dicho ejercicio fue de un total de 78 personas.

Estas contrataciones temporales se realizaron a través de la “bolsa de empleo” constituida a partir de las Bases Reguladoras para la contratación temporal con carácter extraordinario de personal en el C.E.E AMANEKER S.L (Publicadas en el B.O.P de Cádiz Nº 185, de fecha 25 de Septiembre de 2020):

Fecha contratación	Nº trabajadores	Modalidad contractual	duración
Octubre 2022	25	Contrato de trabajo temporal (Eventual)	6 meses (octubre 2022 hasta <u>Abril 2023</u>)
Diciembre 2022	30	Contrato de trabajo temporal (Eventual)	6 meses (Diciembre 2022 hasta <u>Junio 2023</u>)
Agosto 2023 2022	23	Contrato de trabajo temporal (Eventual)	6 meses (<u>Agosto 2023</u> hasta <u>Enero 2024</u>)

Estas contrataciones temporales **triplican** la plantilla fija del C.E.E AMANEKER.

Para realizar el control permanente en materia de Gastos de Personal en el ejercicio 2023 se ha seleccionado una muestra de 7 trabajadores de la empresa municipal AMANEKER (tanto el personal fijo como del personal temporal), para extraer dicha muestra se ha utilizado la fórmula =REDONDEAR(ALEATORIO()*49;0) y para seleccionar el mes de referencia se ha utilizado la fórmula =REDONDEAR(ALEATORIO()*12;0), resultando el mes de Diciembre de 2023.



Del control realizado sobre la muestra resultante se ha verificado que las nóminas satisfechas al personal fijo no superan los incrementos retributivos previstos en la normativa vigente y que los complementos, de carácter no personal, abonados se ajustan a lo establecido en el Convenio Colectivo (B.O.P Cádiz Nº 60, de fecha 1 de Abril de 2016). En cuanto a las nóminas satisfechas al personal temporal, las mismas se ajustan a los contratos suscritos.

No se ha detectado ninguna incidencia reseñable a nivel de gastos de personal.

2.- Gastos derivados de expedientes de contratación:

Con fecha 9 de Abril de 2025 se requirió la remisión a este órgano de control de una muestra aleatoria de facturas de algunos de los proveedores recogidos en las Fichas de Mayor al objeto de verificar si se había dado cumplimiento o no a la normativa en materia de contratación, ya que de la información de dicho documento contable se observaba que en materia de adquisiciones y contrataciones, existían gastos en suministros y servicios que excedían en cuantía anual de los límites de los contratos menores:

PROVEEDOR	IMPORTE ANUAL
BENEDICTO BAEZ, CRISTOBAL	56.691,40 €
VIVEROS CONTRERAS S.L	53.513,34 €
VIVEROS MARTÍN S.L	49.809,29 €
FERNÁNDEZ GIL, ALVARO	45.750,35 €
VIVEROS LOS ROSALES	42.208,70 €
TALLER GÓMEZ SAN ROQUE S.L	33.598,32 €
SORAYA RUIZ FLORES	28.103,20 €
TALLERES HERMANOS DÍAZ S.L	26.177,65 €
ARBORISTAS DEL SUR S.L	25.846,81 €
EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES GONZÁLEZ S.L	24.526,70 €
RAÚL MENA ESPINOSA	20.880,25 €
AGROREMOLQUES CAMPO DE GIBRALTAR	19.583,57 €

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



De la muestra aleatoria de facturas solicitadas se ha observado la existencia de necesidades previsibles y recurrentes que se han satisfecho mediante el recurso a sucesivos contratos menores, lo que denota una deficiente planificación y evaluación de las necesidades públicas a satisfacer y ha dado lugar a posibles supuestos de fraccionamiento del objeto del contrato. Esta situación viene repitiéndose año tras año por lo que esta incidencia se viene indicando en los sucesivos informes Resumen Anual de Control interno que se han emitido por esta Intervención con fecha 20 de Julio de 2019 ; 11 de Junio de 2021; 9 de Mayo de 2024 y 20 de Septiembre de 2024, con relación a las cuentas de AMANECER.

Tanto la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado como las diversas Juntas Consultivas Autonómicas han venido considerando que la suscripción de contratos menores sucesivos para responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, no es el mecanismo más adecuado y conforme con la normativa de contratación pública e, incluso, puede ser contrario a ésta, según las circunstancias concurrentes en cada caso.

Así, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en numerosos informes, entre los que destaca el 14/2020, señala que “... si el órgano de contratación cumple con su obligación de planificar adecuadamente sus actividad contractual, es patente que la realización de prestaciones idénticas en ejercicios sucesivos ha de ser conocida con carácter previo, lo que puede llevar a concluir que en este caso no se está reaccionando ante necesidades sobrevenidas, desconocidas o novedosas, sino que, por el contrario, se estaría planteando la utilización del contrato menor en fraude de ley”.

En todo caso, resulta evidente que la prohibición de la contratación menor para la satisfacción de necesidades de carácter recurrente enlaza directamente con la exigencia de planificación de la actividad contractual que consagra el artículo 28.4 de la LCSP. Y es que la planificación y la programación son requisitos para actuación eficaz y previsor por parte de las Administraciones Públicas.

A lo largo del control realizado se ha observado la existencia de necesidades previsibles y recurrentes que se han satisfecho mediante el recurso a sucesivos contratos menores. Por otro lado, estos contratos menores relativos a prestaciones de carácter reiterado, con frecuencia, se han adjudicado además al mismo contratista.

Asimismo, se ha observado que esta Sociedad Mercantil no pública de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. (Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno), entre otras, no se publicita la información establecida en el artículo 8.1, apartado a) de la citada ley, la cual recoge:



“Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.”

2.3.2 Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque S.A (EMROQUE):

De la auditoría de cumplimiento realizada en la empresa municipal del Suelo y la vivienda de San Roque no se han detectado incidencias reseñables.

No obstante, se ha observado que esta Sociedad Mercantil no publica de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. (Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno), entre otras, no se publicita la información establecida en el artículo 8.1, apartado a) de la citada ley, la cual recoge: *“Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.”*

2.3.3 Empresa Multimedia de San Roque S.A:

1.- Gastos de Personal:

Para realizar el control permanente en materia de Gastos de Personal en el ejercicio 2023 se ha seleccionado una muestra de 7 trabajadores de la empresa Multimedia de San Roque S.A, para extraer dicha muestra se ha utilizado la fórmula =REDONDEAR(ALEATORIO()*20;0) y para seleccionar el mes de referencia se ha utilizado la fórmula =REDONDEAR(ALEATORIO()*12;0), resultando el mes de Noviembre de 2023.

Del control realizado sobre la muestra resultante se ha verificado que las nóminas satisfechas no superan los incrementos retributivos previstos en la normativa vigente y que los complementos, de carácter no personal, abonados se ajustan a lo establecido en el Convenio Colectivo (BOP Cádiz Nº 151, de fecha 7 de Agosto de 2015).

No se ha detectado ninguna incidencia reseñable a nivel de gastos de personal.



2.- Gastos derivados de expedientes de contratación:

Con fecha 9 de Abril de 2025 se requirió la remisión a este órgano de control de una muestra aleatoria de facturas de algunos de los proveedores recogidos en las Fichas de Mayor al objeto de verificar si se había dado cumplimiento o no a la normativa en materia de contratación.

De la muestra aleatoria de facturas solicitadas se ha observado la existencia de gastos que no se corresponden con el objeto social de esta Sociedad, concretamente, se han sufragado gastos de las Delegaciones Municipales de Cultura, como es el caso de la participación de Boris Izaguirre en los Cursos de Verano (Factura Nº RI-23000698 de Prisma Publicaciones y por importe de 8.421,60 €); la Delegación de Turismo en la que sufragan el hospedaje de 2 empleados de dicha delegación de Turismo durante la Feria Internacional de Turismo (Factura N.º R2323/1000 de Ricocoloko S.L y por importe de 4.040,00 €) y de la propia Alcaldía con un importe de 3.500,00 € en la compra de entradas para los toros de la Feria Real a Velagua Eventos S.L.

Asimismo, se ha observado que en materia de adquisiciones y contrataciones, existen gastos en suministros y servicios que exceden en cuantía anual de los límites de los contratos menores:

PROVEEDOR	IMPORTE ANUAL
Electrocabas Electrónica Algeciras S.L	20.445,90 €
Andreu Pérez, David	19.528,98 €

Por otro lado, se observa un **elevado gasto en prensa y publicidad** en los diferentes medios de comunicación durante el ejercicio 2023, concretamente, el gasto se elevó a la cantidad de **139.075,12 €**, cuando en las previsiones de la citada sociedad para el ejercicio 2023 se contempló únicamente el importe de 22.000,00 € en concepto de "Publicidad Institucional", lo cual supone que se ha gastado 6 veces más de lo inicialmente previsto.

El desglose del gasto realizado es:



MEDIO DE COMUNICACIÓN	IMPORTE ANUAL
EUROPA SUR S.L	23.109,50 €
EDITORIAL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A	35.606,00 €
SER SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN S.A	25.739,13 €
PUBLICACIONES DEL SUR S.A	17.000,50 €
SOTOGRADE DIGITAL MEDIA S.L	6.897,00 €
EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A	2.645,64 €
EDITORES HUPUA S.L.U	7.018,00 €
PERIÓDICOS GRATUITOS VIVA S.L	5.566,00 €
DIGITAL MARKET ANDALUCÍA S.L	7.071,15 €
PRISMA PUBLICACIONES 2002 S.L	8.421,60 €

Asimismo, se ha observado que esta Sociedad Mercantil no publica de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. (Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno), entre otras, no se publicita la información establecida en el artículo 8.1, apartado a) de la citada ley, la cual recoge: *“Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.”*



2.3.4 Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de San Roque S.A:

1.- Gastos de Personal:

En el ejercicio 2023 la plantilla fija de la Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de San Roque S.A (EMADESA) estaba conformada por 74 trabajadores indefinidos y las nuevas contrataciones temporales de personal durante dicho ejercicio que fueron de 37 personas (Desde Mayo 2023 hasta Noviembre 2023), a las que se unen las ya efectuadas durante el 2022 y con vigencia de los contratos hasta abril y junio de 2023 (52 contratos vigentes).

Estas contrataciones temporales se realizaron a través de la “bolsa de empleo” constituida a partir de las Bases Reguladoras para la contratación con carácter extraordinario de personal temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en la empresa EMADESA S.A (publicadas en el B.O.P de Cádiz Nº 86, de fecha 9 de Mayo de 2019).

Mediante acuerdos adoptados por los consejeros delegados de EMADESA S.A se efectuaron las siguientes contrataciones:

Fecha del acuerdo de los Consejeros Delegados	Fecha contratación	Nº trabajadores	Modalidad contractual	duración
23 de Septiembre de 2022	10 de Octubre de 2022 <u>al 9 de de Abril de 2023</u>	26	Contrato de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral	6 meses
	del 12 de Diciembre de 2022 <u>al 11 de Junio de 2023</u>	26	Contrato de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral	6 meses
11 de Mayo de 2023	Del 22 de Mayo de 2023 al 21 de Noviembre de 2023,	37	Contrato de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral	6 meses



Estas contrataciones temporales casi **duplican** la plantilla fija de la empresa y **habría que preguntarse hasta qué punto se pueden entender que dichas contrataciones tienen un carácter temporal y por necesidades del servicio o se están cubriendo necesidades permanentes y estructurales.**

Para realizar el control permanente en materia de Gastos de Personal en el ejercicio 2023 se ha seleccionado una muestra de 7 trabajadores de la empresa EMADESA S.A, para extraer dicha muestra se ha utilizado la fórmula =REDONDEAR(ALEATORIO()*111;0) y para seleccionar el mes de referencia se ha utilizado la fórmula =REDONDEAR(ALEATORIO()*12;0), resultando el mes de Abril de 2023.

Del control realizado sobre la muestra de 7 trabajadores, la cual ha estado conformada mayoritariamente por el personal de la plantilla fija de la empresa EMADESA S.A, se ha verificado que las nóminas satisfechas no superan los incrementos retributivos previstos en la normativa vigente y que los complementos, de carácter no personal, abonados se ajustan a lo establecido en el Convenio Colectivo (B.O.P Cádiz N.º 204, de fecha 24 de Octubre de 2012). No obstante, se ha detectado que algunos trabajadores han sido retribuidos por horas extraordinarias en computo superior a las 80 horas máximas anuales.

2.- Gastos derivados de expedientes de contratación:

Con fecha 20 de Marzo se solicitó por parte de este órgano de control la remisión de un archivo en pdf con una relación de facturas escaneadas al objeto de verificar que el procedimiento de adjudicación tramitado (contratos menores) era el correcto y que no se estaba produciendo un fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación correspondiente, en cuyo caso nos estaríamos encontrando con un incumplimiento del artículo 99.2 de la LCSP.

La relación de facturas eran:

PROVEEDOR	FACTURAS A APORTAR	IMPORTE FACTURAS
Coplaga Campo de Gibraltar S.L	Nº 23-28904	4.371,13 €
	Nº 23-30532	4.250,13 €



PROVEEDOR	FACTURAS A APORTAR	IMPORTE FACTURAS
Viveros Martín S.L	Nº A/300	4.043,60 €
	Nº A/311	4.043,60 €
	Nº A/322	5.280,00 €
	Nº A/336	3.372,60 €
	Nº A/353	3.080,00 €
Electro Meridional S.A	Nº306101404	4.001,47 €
	Nº306101405	4.801,76 €
	Nº306101059	3.894,26 €
	Nº306101408	3.601,32 €
	Nº306101409	4.001,47 €
	Nº3061001411	4.401,62 €
	Nº306101410	4.001,47 €
	Nº306101996	4.801,76 €
	Nº306101997	3.201,18 €
	Nº306101998	3.201,18 €
	Nº306101999	1.600,59 €
	Nº306102000	2.400,88 €
Lappset España VR S.L	NºA/2223248	11.882,20 €
	NºA/2223250	47.828,76 €
	NºA/2223251	47.918,26 €
	NºA/2223414	12.011,67 €

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



PROVEEDOR	FACTURAS A APORTAR	IMPORTE FACTURAS
	NºA/2223415	6.043,95 €
	NºA/2223426	11.495,00 €
	NºA/2324003	6.265,38 €
	NºA/2324002	7.598,80 €
OCYRU S.L	NºT230036/23	11.827,75 €
	NºT230040/23	6.848,60 €
	NºT230043/23	9.706,62 €
	N.º 248/23	10.684,30 €
	N.º F000259/23	10.631,06 €
	N.º 262/23	4.900,50 €
	N.º 263/23	2.406,44 €
	NºT230049/23	11.041,25 €
	Nº230053/23	11.821,70 €
	Nº2023022	8.718,05 €
Excavaciones Movialsan S.L	Nº2023-29	5.759,60 €
	Nº2023-34	3.208,44 €
	Nº2023-35	2.591,34 €
	Nº2023-36	3.701,14 €
	Nº2023-37	7.170,46 €
	Nº2023-41	8.076,75 €
	Nº2023-42	2.090,88 €
	Nº2023-43	4.084,95 €



PROVEEDOR	FACTURAS A APORTAR	IMPORTE FACTURAS
	Nº2023-44	3.903,94 €
	Nº2023-45	9.268,60 €
	Nº2023-46	11.132,00 €
	Nº2023-89	10.587,50 €
	Nº2023-90	5.142,50 €
	Nº2023-91	9.861,50 €
	Nº2023-95	11.222,75 €
	Nº2023-97	11.071,50 €
TEAMWORK PROTECCIÓN S.L	Nº1 006904	3.985,74 €
	Nº1 006905	6.072,93 €
	Nº1 006906	9.756,23 €
	Nº1 006918	200,86 €
Viveros los Rosales	NºA/150	4.358,75 €
	NºA/1182	4.482,50 €
	NºA/1215	4.195,95 €
Productos y Diseños del Baño S.L	Nº888F23	5.829,44 €
	Nº1012F23	5.473,74 €
	Nº4191F23	50.556,68 €
	Nº4314F23	5.177,07 €
Soraya Ruiz Flores	NºA/25	2.380,61 €
	NºA/26	302,44 €
	NºA/27	2.380,61 €



PROVEEDOR	FACTURAS A APORTAR	IMPORTE FACTURAS
	NºA/28	741,06 €
	NºA/29	836,52 €
	NºA/30	665,50 €
	NºA/31	2.476,85 €
	NºA/75	5.180,19 €
	NºA/77	467,60 €
	NºA/82	5.069,51 €
	NºA/115	1.422,79 €
	NºA/116	658,11 €
	NºA/118	2.117,50 €
	NºA/498	875,86 €
	NºA/502	1.764,06 €
	NºA/503	621,94 €
	NºA/508	433,54 €
	NºA/509	2.171,95 €
	NºA/514	5.445,00 €
	NºA/515	1.425,99 €
	NºA/518	24,20 €
	NºA/519	30,25 €
	NºA/521	605,00 €
	NºA/522	72,60 €

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



PROVEEDOR	FACTURAS A APORTAR	IMPORTE FACTURAS
Dicode Suministros S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	19.419,65 € (Importe total de todas las facturas)
Viveros Contreras S.L	Nº001109	4.025,00 €
	Nº1 001166	4.545,00 €
	Nº1 001191	3.970,00 €
	Nº1 001205	1.510,40 €
	Nº1 001217	666,00 €
Miguel Caballero Jurado	Nº0009/23	9.619,50 €
	Nº0010/23	7.235,80 €
	Nº0027/23	7.076,08 €
Suministros Electricos Coto S.L	Nº306006044	4.606,53 €
	Nº306007545	2.763,92 €
	Nº306007546	3.685,22 €
	Nº306007547	2.760,65 €
	Nº306007548	4.606,53 €
Alejandro Romero Saavedra	Nº15	2.347,40 €
	Nº16	2.347,40 €
	Nº17	1.911,80 €
	Nº18	6.292,00 €
	Nº53	8.893,50 €
Asociación de la Prensa de Cádiz (BOP)	NºA23-160294	2.652,32 €

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



PROVEEDOR	FACTURAS A APORTAR	IMPORTE FACTURAS
Urbyseg Palma S.L	Nº230072	4.434,65 €
	Nº230082	4.420,13 €
	Nº230114	1.084,16 €
	Nº230193	4.210,80 €
	Nº230279	4.210,80 €
	Nº230299	3.836,91 €
	Nº230743	5.689,42 €
	Nº230745	5.223,57 €
	Nº230744	1.899,70 €
	Nº230929	4.997,30 €
	Nº231444	5.223,57 €
	Nº231450	4.420,13 €
	Nº231568	5.689,42 €
Hormigones Guadarranque S.L	Nº223541	2.529,11 €
	Nº223592	7.247,59 €
	Nº223620	15.558,77 €
Deporsur Obra Civil y Mantenimiento Integral	Todas las facturas del ejercicio 2023	158.438,77 € (Importe total de todas las facturas)
Proyectos y Ejecuciones Técnicas Unidas S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	123.499,09 € (Importe total de todas las facturas)
Miguel Pro Rey-Transportes	N.º 23124	6.485,60 €
	N.º 23125	859,10 €
	N.º 23126	6.437,20 €

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



PROVEEDOR	FACTURAS A APORTAR	IMPORTE FACTURAS
Construcciones Sant Obra S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	259.994,14 € (Importe total de todas las facturas)
Bumecón Uno S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	111.110,65 € (Importe total de todas las facturas)
AB Zeta M&C S.L	Nº1 230086	4.339,86 €
	Nº1 230087	4.223,53 €
	N.º 230103	4.218,06 €
	N.º 230104	3.813,92 €
	N.º 230105	4.218,06 €
	N.º 230113	4.772,87 €
	N.º 230114	4.218,06 €
	N.º 230115	4.218,06 €
	Nº1 230132	4.218,06 €
	Nº1 230351	5.624,08 €
	Nº1 230351	3.813,92 €
	Nº1 230358	2.812,04 €
	Nº1 230359	4.767,40 €
	Nº1 230363	3.337,18 €
	Nº1 230364	2.812,04 €
	Nº1 230379	5.624,08 €
	Nº1 230380	5.624,08 €
	Nº1 230389	4.218,06 €
	Nº1 230390	4.218,06 €

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



PROVEEDOR	FACTURAS A APORTAR	IMPORTE FACTURAS
	Nº1 230391	4.218,06 €
Diego Díaz López	Todas las facturas del ejercicio 2023	292.992,35 € (Importe total de todas las facturas)
Raúl Mena Espinosa	Nº001/2023	3.872,00 €
	Nº048/2023	3.388,00 €
	Nº072/2023	11.858,00 €
Gloobal Movingrent S.A	Nº21176624	1.754,50 €
	Nº21176763	1.754,50 €
	Nº21176888	1.754,50 €
	Nº21177013	1.754,50 €
	Nº21177126	1.754,50 €
	Nº21177240	1.754,50 €
	Nº21177330	1.754,50 €
	Nº21177425	1.754,50 €
	Nº21177533	1.754,50 €
	Nº21177624	1.754,50 €
Construcciones Rojas Carrillo S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	318.864,46 € (Importe total de todas las facturas)
Arboristas del Sur S.L	N.º A-040/2023	1.391,50 €
	N.º A-043/2023	1.331,00 €
	N.º A-042/2023	4.114,00 €
	N.º A-045/2023	1.694,00 €
	N.º A-124/2023	3.548,33 €



PROVEEDOR	FACTURAS A APORTAR	IMPORTE FACTURAS
	N.º A-127/2023	5.082,00 €
	N.º A-128/2023	3.267,00 €
Servicios Topográficos Campo de Gibraltar S.L	Nº083-23	2.722,50 €
	Nº132-23	2.335,30 €
	Nº158-23	11.858,00 €
García Doblas S.L.U	Nº1-68	5.886,21 €
	Nº1-244	6.635,83 €
	Nº1-752	3.305,53 €
	Nº1-758	3.317,92 €
	Nº1-760	3.317,92 €
	Nº1-761	3.317,92 €
Talleres Balesan S.L	Nº000030	11.072,01 €
	Nº000039	6.254,60 €
	Nº000064	12.033,45 €
	Nº000123	12.033,45 €
Maritems equipamiento de exteriores S.L	Nº11/2023	6.043,95 €
	Nº12/2023	6.043,95 €
	Nº16/2023	7.199,50 €
Andrés M. Banderas Murillo	Todas las facturas del ejercicio 2023	24.317,01 € (Importe total de todas las facturas)
Sure Success S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	31.590,68 € (Importe total de todas las facturas)



PROVEEDOR	FACTURAS A APORTAR	IMPORTE FACTURAS
Excavaciones y Demoliciones González S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	432.071,04 € (Importe total de todas las facturas)
Cayo Manuel Estigarribia Cubilla	Todas las facturas del ejercicio 2023	62.903,96 € (Importe total de todas las facturas)
José Antonio Cervera González	Nº32	6.398,48 €
	Nº38	11.422,40 €
	Nº43	1.107,15 €
	Nº45	2.032,80 €
Proyectos y Equipamientos en madera S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	20.975,35 € (Importe total de todas las facturas)
Carpintería y Ebanistería Dafrán S.L	N.º 2300040	12.100,00 €
	N.º 2300043	11.797,50 €
	N.º 2300045	11.446,60 €
	N.º 2300046	8.215,90 €
María de la Cruz García Rodríguez	Todas las facturas del ejercicio 2023	27.114,20 € (Importe total de todas las facturas)
Construcciones y Reformas Campo de Gibraltar	N.º 5	3.327,50 €
	N.º 17	3.242,80 €
Machena Sonido S.L.U	NºA-0048	5.865,96 €
Andrés Jesús Serván Alarcón	Todas las facturas del ejercicio 2023	59376,38 € (Importe total de todas las facturas)
Costa Calida Rent S.L	NºAG23000135	6.292,00 €
	NºAG23000315	5.263,50 €

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



PROVEEDOR	FACTURAS A APORTAR	IMPORTE FACTURAS
	NºAG23000421	5.626,50 €
	NºAG23000764	5.808,00 €
	NºAG23000875	5.808,00 €
Carpintería Núñez Gúzman S.L	Nº1380	12.027,40 €
Pujol Elements S.A.U	Nº379065	2.775,14 €
	Nº379512	3.274,26 €
	Nº380023	3.274,26 €
	Nº380024	2.381,28 €
	Nº381056	5.783,20 €
Laribar Industrial S.L.U	Todas las facturas del ejercicio 2023	213.787,47 € (Importe total de todas las facturas)
Creart Artesanos	Todas las facturas del ejercicio 2023	36.300,00 € (Importe total de todas las facturas)
Hermanos Clavijo Estación de San Roque S.L	Nº23/01684	1.539,62 €
	Nº23/01752	7.109,84 €
Alzae Getión de Proyectos S.L.U	Nº59/23	12.095,60 €
Ignacio Corroero S.L	NºA/171	8.653,92 €
	NºA/200	8.323,59 €
	NºA/204	9.729,61 €
	NºA/217	11.942,70 €
Iberian Trade Services S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	158.128,70 € (Importe total de todas las facturas)

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



PROVEEDOR	FACTURAS A APORTAR	IMPORTE FACTURAS
Francisco J. Carrillo Gil	Todas las facturas del ejercicio 2023	22.296,00 € (Importe total de todas las facturas)
Apsol Ibérica S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	182.157,29 € (Importe total de todas las facturas)
David Serrano Sánchez	Todas las facturas del ejercicio 2023	126.765,64 € (Importe total de todas las facturas)
Ufacon s.l	Todas las facturas del ejercicio 2023	35.435,64 € (Importe total de todas las facturas)
Gaditana de Asfaltos S.A	Todas las facturas del ejercicio 2023	77.600,62 € (Importe total de todas las facturas)
Taller Gómez San Roque S.L	Nº24	2.674,10 €
	Nº346	3.109,16 €
	Nº728	2.894,32 €
	Nº999	4.646,40 €
	Nº1519	2.732,83 €
Antonio Collado Rodríguez	Todas las facturas del ejercicio 2023	79.236,01 € (Importe total de todas las facturas)
José Luis Rojas Mena	Todas las facturas del ejercicio 2023	76.478,05 € (Importe total de todas las facturas)
Elecam S.A	Todas las facturas del ejercicio 2023	144.289,78 € (Importe total de todas las facturas)
Infeven Solutions S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	107.974,17 € (Importe total de todas las facturas)
2012 Gestiona Innovación Andaluza S.L.U	Todas las facturas del ejercicio 2023	26.129,20 € (Importe total de todas las facturas)

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



PROVEEDOR	FACTURAS A APORTAR	IMPORTE FACTURAS
AFC Construcciones y Contratas S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	24.102,67 € (Importe total de todas las facturas)
Vasantia Servicios S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	94.591,75 € (Importe total de todas las facturas)
Montajes Tirado S.A	Todas las facturas del ejercicio 2023	189.768,88 € (Importe total de todas las facturas)
Adrian Hernandez Jimenez	Todas las facturas del ejercicio 2023	122.294,04 € (Importe total de todas las facturas)
Diego David Barreno Ocaña	Todas las facturas del ejercicio 2023	65.039,40 € (Importe total de todas las facturas)
Grulop 21 S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	23.818,25 € (Importe total de todas las facturas)
Jesús Moreno Cano	Todas las facturas del ejercicio 2023	86.121,40 € (Importe total de todas las facturas)
Mecalux Servis S.A	Todas las facturas del ejercicio 2023	20.478,04 € (Importe total de todas las facturas)
Mantenimiento y Montajes Industriales S.A	Nº2FVR23-7373	5.790,03 €
	Nº2FVR23-7374	4.050,17 €
	Nº2FVR23-7375	5.782,07 €
	Nº2FVR23-4054	1.336,54 €
	Nº2FVR23-6172	1.336,52 €
Lusepark Evntos S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	28.471,30 € (Importe total de todas las facturas)
Xadirnor S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	48.392,88 € (Importe total de todas las facturas)
ARCADE PLANET S.L	Nº2 000008	8.772,50 €

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



PROVEEDOR	FACTURAS A APORTAR	IMPORTE FACTURAS
Canteras de Almargen S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	28.041,75 € (Importe total de todas las facturas)
CDS Artemetal S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	41.209,59 € (Importe total de todas las facturas)
Gesprogro Obras e Ingeniería S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	65.458,21 € (Importe total de todas las facturas)
Eternidad Eventos MMXVII S.L.U	N.º F-061-20236	12.463,00 €
José M. ^a Ayala Benítez	N.º 009	9.295,56 €
Adrián Gil Fernández	Todas las facturas del ejercicio 2023	62.093,20 € (Importe total de todas las facturas)
Anago Grupo Empresarial S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	11.216,70 € (Importe total de todas las facturas)
Hernández Edificación y Obra Civil S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	137.300,55 € (Importe total de todas las facturas)
Neblines S.XXI S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	50.734,93 € (Importe total de todas las facturas)
Sotorental Events S.L	Nº32	11.555,50 €
Noelia García Ruiz	Nº01/2023	11.833,00 €
Construcciones Dasesa 2021 S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	47.934,15 € (Importe total de todas las facturas)
Juan Miguel Jiménez Mena	Nº82	9.850,01 €
Montres Gestión Forestal S.L	Todas las facturas del ejercicio 2023	47.008,50 € (Importe total de todas las facturas)

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



PROVEEDOR	FACTURAS A APORTAR	IMPORTE FACTURAS
Miguel Delgado Ponferrada	Nº034	302,50 €
Seviluc Eventos S.L	Nº61/23	10.805,30 €

Transcurrido el plazo otorgado para su remisión (10 días hábiles) sin haber recibido respuesta a la solicitud de remisión de documentación, este órgano, de acuerdo con lo establecido en el R.D 424/2017, de 28 de Abril, procedió a ponerlo en conocimiento del Presidente de la Sociedad a los efectos de que procediera adoptar las medidas correctoras oportunas, pues, en caso contrario, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, se hará constar la falta de colaboración de dicha Sociedad con este órgano de control y , de acuerdo con el art.37 del citado Real Decreto, se dará traslado del presente informe a la Intervención General de la Administración del Estado, así como al Tribunal de Cuentas (Art. 47.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.)

Con fecha 10 de Abril de 2025, se recibe escrito del Consejero Delegado, en la que entre otros extremos, solicita una ampliación del plazo, y este órgano de control procede a recordarle que el plazo para la remisión de dicha documentación finalizó el pasado 3 de Abril de 2025 y que el Artículo 32.3 de la citada Ley establece que *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. **En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.** Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”*, por lo que la solicitud de prórroga debería haberse formulado con anterioridad.

A fecha de emisión del presente informe, tras haber transcurrido casi un mes desde la petición de remisión de las facturas, no nos han trasladado “ni una sola” de las facturas solicitadas.

Por otro lado, se ha observado que esta Sociedad Mercantil no publica de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sera relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. (Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno), entre otras, no se publicita la información establecida en el artículo 8.1, apartado a) de la citada ley, la cual recoge:



“Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.”

La sociedad EMADESA es una empresa municipal financiada en su totalidad mediante transferencia del Ayuntamiento, y cuando se aprueba una modificación de crédito para incrementar dicho importe no tiene sentido, si meses después se aprueba por la mercantil un reparto de dividendos por haber obtenido beneficios, y se devuelve, gran parte de dichos ingresos, a la entidad matriz vía dividendos.

2.4 DISPONIBILIDAD DE MEDIOS NECESARIOS Y SUFICIENTES

El Art. 4.3 del R.D 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local preceptúa que el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes. En concreto, se debe de valorar si los recursos personales son suficientes para acometer las funciones y tareas del nuevo modelo de control, más completo y exigente que el anterior.

A tal efecto, se ha procedido a realizar una valoración de los medios con que cuenta esta intervención municipal para implementar el nuevo modelo de control y se requiere de los siguientes aspectos a atender:

1.- Los medios humanos existentes en la actualidad en la intervención de fondos son insuficientes comparados con el volumen y complejidad de las funciones a asumir por este órgano interventor, tanto en la modalidad de función interventora como en la de control financiero.

2.- Necesidad de mejorar los sistemas y herramientas con las que debe contar la intervención municipal para el ejercicio de sus funciones, y muy especialmente, para poder realizar el control financiero.

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Las conclusiones más relevantes que se deducen de las actuaciones de control, en relación con las diferentes modalidades de ejercicio del control interno, son:

3.1- Función interventora:

Conclusión:

En el ejercicio 2023 se han venido formulando reparos en materia de asignación de retribuciones del complemento específico; Productividades y Disponibilidad horaria, flexibilidad y turnicidad cuando no se vienen prestando, así como de la omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el Art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



Recomendaciones:

- Se estima necesario la aprobación de un Reglamento de Productividad para una mayor y mejor regulación de los objetivos de cada puesto y de los criterios de valoración de la productividad para próximas asignaciones de la misma.
- Sería necesario una mejor organización de ciertas funciones o tareas que exigen un funcionamiento a turnos. Reforzándose las plantillas y adaptando la organización de manera tal que no se vea interrumpido el servicio y se tenga que recurrir a horas extraordinarias, así como, para que aquellas plazas que yo no vienen desarrollando dicha disponibilidad horaria / turnos y flexibilidad dejen de ser retribuidas por dichos complementos salariales, y que actualmente siguen siendo retribuidas sin ser realizadas efectivamente.
- La RPT debe ser objeto de actualización para que constituya un verdadero instrumento de ordenación estratégica de los recursos humanos del Ayuntamiento.

Conclusión: Falta de previsión de consignación presupuestaria para los eventuales excesos de medición que se reconocen en los contratos de obras.

No se están incluyendo como gasto autorizado en contratos de obras la cuantía correspondiente al hipotético o eventual exceso de mediciones regulado en el artículo 242.4 i) de la LCSP, hasta un 10 por ciento del precio del contrato inicial. Esta falta de previsión viene produciendo, en determinados supuestos, la insuficiencia de crédito de los excesos de medición facturados, dado que se supera el importe de gasto autorizado en el contrato.

Recomendaciones:

- Incluir una consignación adicional, para cada una de las actuaciones / proyectos, en el anteproyecto del Plan de Inversiones para hacer frente a tales eventualidades.

Conclusión: Omisión de la función interventora en materia de contratación.

Un amplio porcentaje de expedientes con ausencia de fiscalización previa u omisión de función interventora son referidos a prestaciones sujetas a la LCSP y que se ha realizado una incorrecta utilización del procedimiento de contratación o que falta la tramitación del correspondiente expediente.



Recomendaciones:

- Prestar atención en la elección del procedimiento de contratación, realizando un examen del objeto de licitación para su elección más adecuada. Se debe prestar especial atención a aquellos contratos que tienen carácter periódico y recurrente a fin de identificar los procedimientos de contratación que resulten más idóneos de acuerdo con los principios de la contratación pública relativos a la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos.

3.2- Control financiero permanente:

Conclusión: Incidencias en la gestión de la contratación administrativa.

Se ha constatado **la existencia de defectos graves** (ver apartado C.2 Gastos derivados de expedientes de contratación del presente informe) **en la tramitación de los expedientes de contratos menores desde la Delegación de Fiestas de esta entidad Local.**

En relación a la publicación en el portal de transparencia de los contratos menores, únicamente son objeto de publicación aquellos contratos menores que se tramitan por el departamento de contratación, no publicándose el resto de contratos menores que se tramitan desde los diferentes departamentos

Por otro lado, al final del ejercicio quedan pendientes de reconocimiento facturas sin tramitación administrativa alguna bien por:

- No tramitarse ningún expediente de licitación ni contrato menor al efecto.
- Adolecer de falta de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio de origen.
- **No haber tramitado ningún expediente de licitación con la antelación suficiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la LCSP que establece “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales”, al objeto de que se concluya dicha licitación antes de que se produzca la prórroga forzosa.**

Reseñar que el artículo 29.4 de la LCSP regula de manera expresa: “No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de **acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación**, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo de máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, **siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario**”.



Por lo tanto, la aplicación de este precepto **exige** la conurrencia de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y **no acudir reiterativamente a este precepto por motivos de falta de programación y planificación adecuada de la actividad contractual, ya que nos estaríamos encontrando ante una negligencia del órgano de contratación.**

Todas estas situaciones descritas hacen que dichas facturas se vengán aprobando por el Pleno de la Corporación mediante expediente de Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito.

Esta deficiencia, además de suponer una causa de nulidad de pleno derecho, produce un retraso importante en la tramitación de estas facturas que afecta de manera sensible al periodo medio de pago y los datos de morosidad de la entidad.

Recomendaciones:

- Planificar la actividad contractual, al objeto de evitar la realización de gastos sin cobertura contractual y/o sin crédito presupuestario.
- Seguir el procedimiento establecido para los contratos menores en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.
- Suscribir actas de conformidad para verificar que la inversión ha sido realizada.

Conclusión: Incidencias en materia de gastos del personal del Ayuntamiento

En materia de gastos del personal del Ayuntamiento se han detectado las incidencias recogidas en el apartado C.1 Gastos de Personal del presente informe.

Recomendaciones:

- Se estima necesario la aprobación de un Reglamento de Productividad para una mayor y mejor regulación de los objetivos de cada puesto y de los criterios de valoración de la productividad para próximas asignaciones de la misma.
- Sería necesario una mejor organización de ciertas funciones o tareas que exigen un funcionamiento a turnos. Reforzándose las plantillas y adaptando la organización de manera tal que no se vea interrumpido el servicio y se tenga que recurrir a horas extraordinarias, así como, para que aquellas plazas que yo no vienen desarrollando dicha disponibilidad horaria / turnos y flexibilidad dejen de ser retribuidas por dichos complementos salariales, y que actualmente siguen siendo retribuidas sin ser realizadas efectivamente.
- La RPT debe ser objeto de actualización para que constituya un verdadero instrumento de ordenación estratégica de los recursos humanos del Ayuntamiento.



Conclusiones de las actuaciones de Auditoría de cumplimiento realizada en cada una de las Sociedades Municipales que conforman el consolidado:

1.- Se ha observado en todas las Sociedades Municipales que no publican de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

Recomendación:

Se recomienda que habiliten sedes electrónicas o páginas web para publicar la información sujeta a las obligaciones de transparencia.

2- Estas Sociedades Municipales no disponen de Inventario de bienes y existencias, la cual debería coincidir con el saldo de las existencias del balance de situación.

Recomendación:

Se recomienda que anualmente realicen un inventario real de bienes y existencias, así como la oportuna conciliación de saldos de activos líquidos.

3.- En todas las Sociedades Municipales, salvo en EMROQUE, se ha observado en materia de adquisiciones y contrataciones, que existen gastos en suministros y servicios que exceden en cuantía anual de los límites de los contratos menores, y no se han tramitado expedientes a los efectos de dar cumplimiento con la normativa en materia de contratación.

Recomendación:

Se recomienda que las Sociedades Municipales realicen una programación de su actividad de contratación pública, al objeto de que aquellos contratos que por su carácter periódico y recurrente se formalicen a través de un proceso de licitación y, así se promueva la concurrencia de ofertas y garantizar los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, de forma que exista transparencia y se obtengan condiciones más ventajosas en beneficio del interés público.

4.- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

De acuerdo al Anexo II de la Resolución de 2 de Abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, se va a valorar el Plan de Acción propuesto en el informe resumen anual sobre el control interno del ejercicio 2021, suscrito con fecha 9 de Mayo de 2024, y del que se ha dado cuenta en el Pleno de Junio de 2024:



a) Se se ha formalizado el plan de acción:

A fecha del presente, **no ha sido formalizado el plan de acción.** (Reseñar que el artículo 38 del R.D 424/12017 establece que el plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno).

b) Si Incluye medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen:

A fecha del presente, **no ha sido formalizado el plan de acción.**

c) Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias:

A fecha del presente, **no ha sido formalizado el plan de acción.**

5.- DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN:

A la vista de que a fecha del presente informe **no se ha formalizado el plan de acción propuesto en el informe resumen anual sobre el control interno del ejercicio 2021** y que **las incidencias detectadas en el control interno del ejercicio 2021 continúan produciéndose en el ejercicio 2023**, se requiere la adopción de medidas correctoras de las deficiencias que ya fueron detalladas en el anterior informe resumen y que en el presente se vuelven a transcribir, a la que se le suma las nuevas deficiencias detectadas durante el control interno del ejercicio 2023, a través de un **Plan de Acción**:

1.- Plan de Acción a nivel del Ayuntamiento:

Deficiencias en materia de personal

Como se ha citado con anterioridad, se hace necesario disponer de un Reglamento de Productividad para una mayor y mejor regulación de los objetivos de cada puesto y de los criterios de valoración de la productividad para próximas asignaciones de la misma. A tal efecto, es preciso adoptar un Plan de Acción para culminar con la aprobación definitiva del reglamento aprobado inicialmente el 2 de Julio de 2015 por el Pleno de la Corporación.

Asimismo, es necesario articular medidas para efectuar un control real y efectivo en materia de “Disponibilidad horaria”, Flexibilidad y/o Turnos al objeto de que la retribución de dicho complemento se realice en base a que las mismas han sido o no realizadas efectivamente, y no que se convierta en un “complemento consolidable”.

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



Deficiencias en materia de gestión de la contratación administrativa

Se hace necesario elaborar un Plan de Contratación en consonancia con lo establecido en el artículo 28.4 de la LCSP.

Asimismo, dicho Plan recogerá aquellas necesidades básicas que, en función de su importe u otras características, deben ser objeto de licitación inmediata. Ello con la finalidad de limitar al mínimo los contratos menores en aquellos gastos con carácter repetitivo que requerirían de un procedimiento de licitación y evitar el fraccionamiento.

2.- Plan de Acción a nivel de las Sociedades Municipales:

En materia de las Sociedades Municipales que conforman el Holding municipal, y en calidad de Presidente de todas y cada una de ellas, deberá formalizar para cada una de ellas un Plan de Acción en las que se contemplen medidas correctoras para subsanar las siguientes deficiencias:

Deficiencias en materia de gestión de la contratación administrativa

Se hace necesario que las Sociedades Municipales, al igual que sucede con el ente matriz (Ayuntamiento) elaboren un Plan de Contratación en consonancia con lo establecido en el artículo 28.4 de la LCSP.

Asimismo, dicho Plan recogerá aquellas necesidades básicas que, en función de su importe u otras características, deben ser objeto de licitación inmediata. Ello con la finalidad de limitar al mínimo los contratos menores en aquellos gastos con carácter repetitivo que requerirían de un procedimiento de licitación y evitar el fraccionamiento.

En el caso de la Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de San Roque S.A, el Plan de Acción debe adoptar medidas para evitar que dicha empresa continúe realizando obras de inversión sobre bienes inmuebles de propiedad municipal, pues dichas obras de inversión tienen que ser **tramitadas y contratadas directamente con cargo al plan de inversiones del Ayuntamiento.**

Deficiencias en materia de transparencia de su actividad

Se recomienda que todas las Sociedades Municipales habiliten sedes electrónicas o páginas web para publicar la información sujeta a las obligaciones de transparencia.



Deficiencias en materia de personal

En la empresa Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de San Roque S.A, se ha detectado que algunos trabajadores han sido retribuidos por horas extraordinarias en computo superior a las 80 horas máximas anuales. Por lo que deberían articularse medidas que permitan realizar un control más efectivos de las horas que realizan el personal de dicha empresa al objeto de no superar las máximas establecidas legalmente.

De acuerdo con el artículo 38 del R.D 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

1. **El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción** que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen.
2. El **plan de acción** se **elaborará** en el **plazo máximo de 3 meses** desde la remisión del informe resumen al Pleno y **contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar**, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.
3. El **plan de acción** será **remitido al órgano interventor de la Entidad Local**, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.
4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

6.- RÉGIMEN DE REMISIÓN:

De conformidad con el artículo 37 de Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local:

“1.- El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



2.- El informe será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3.- La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.”

La Resolución de 2 de Abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local desarrolla los plazos de emisión y remisión el informe de la siguiente forma:

“3.- Plazo de remisión. El informe se elaborará y emitirá a lo largo del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieren las actuaciones de control y deberá remitirse por el Interventor firmante directamente a la Intervención General de la administración del Estado y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.

La expresión del artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017 “con ocasión de la aprobación de la cuenta general”, ha de ser interpretada en el sentido de que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por tanto, la remisión al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen debe ser realizada antes del 30 de Abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

Dada la necesidad de cumplimiento del Plan Anual de control Financiero 2022, donde se establecían las actuaciones de control permanente y auditoría referidas a la actividad de la Entidad Local y las Sociedades Mercantiles con participación mayoritaria municipal en su capital social del ejercicio 2022, y debido a que como se recogía en dicho Plan se carecía de medios humanos disponibles para poder designarle las funciones de control financiero ya que el personal con el que disponía esta Intervención de Fondos tenía una permanente sobrecarga de trabajo, se ha retrasado la emisión de este informe resumen hasta la fecha del corriente porque no ha sido hasta Julio de 2023 cuando se ha reforzado este servicio con dos nuevos técnicos.

En base a ello, el presente informe se remite a la Alcaldía, como órgano competente para incluirlo en el orden del día de la sesión plenaria, y en la que deberá remitirse al Pleno de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente al margen

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149

